



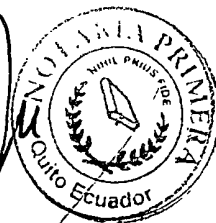
07/2014



CC9860791

MIGUEL YUSTE ROJAS
NOTARIO

Diego de León, 45 - 1º 28006 Madrid
Tel: 91 436 13/74 Fax: 91 411 96 21
www.diegodelon45.com



NÚMERO CIENTO SEIS. _____

PODER

En la Villa de Madrid, mi residencia a veinte de enero de dos mil quince. _____

Ante mí, MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario del Ilustre Colegio de esta capital. _____

= COMPARECENCIA =

Don José León Álvarez González, mayor de edad, fontanero, separado judicialmente, vecino de 03540- San Juan (Alicante), calle Deportista Kiko Sánchez, número 10, 3º D, con D.N.I. 09356165-H. —

Lo identifico por su D.N.I. _____

INTERVIENE en nombre y representación, como administrador único de la Compañía denominada "OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.", española, de duración indefinida, con domicilio en .Valencia, avenida de Aragón, número 30 (Edificio Europa) , constituida por escritura otorgada el día 24 de enero de 2012, ante el Notario de Guadalajara Don Jesús Jose Moya Pérez, con el número 159 de su protocolo, cuyo objeto social es entre otros la construcción, instalaciones y mantenimiento, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9698, folio 155, hoja número

=====



=====

V-156296. Tiene C.I.F. número B-19284967.-----

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Pérez Narbón, el día 8 de septiembre de 2014, con el número 1191 de protocolo y que causó la inscripción 6ª de la hoja social de la que he tenido a la vista copia autorizada, debidamente inscrita.-----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 20/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada, por el Notario de Guadalajara, Don Jesús José Moya Pérez, el día 28 de febrero de 2013, con el número 476 de su protocolo, y el representante de la Sociedad manifiesta no haberse modificado el contenido de la misma.---

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el objeto social y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.-----

Sus facultades para este acto derivan de su cargo.-----

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para esta escritura de PODER.-----

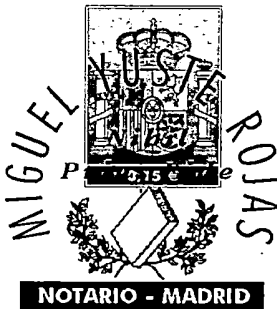
Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de PODER.

= EXPOSICION =

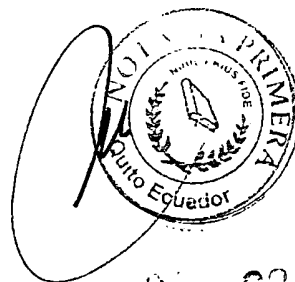
En virtud de acuerdo adoptado, el día 17 de diciembre de 2014, por la Junta General Universal de socios de la entidad "OROHUSE

=====

07/2014



CC9860792



00 001

SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.", se acordó abrir una sucursal de la sociedad en la República de Ecuador y se confirió poder a favor del Doctor Don Miguel Angel Cantos Gómez, dichos acuerdos fueron elevados a público el veinte de enero de dos mil quince, por el Notario de Madrid Don Miguel Yuste Rojas, con el número 105 de su protocolo.

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, confiere poder a favor del Doctor Don Miguel Angel Cantos Gómez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710446202, para que en nombre y representación de la entidad "OROHUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L." a fin de que en nombre y representación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones del Estatuto Social de la Compañía, las autorizaciones de su Junta General de Socios, así como las preceptuadas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan las siguientes FACULTADES:

=====

1º) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la Compañía "OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L." en la República del Ecuador, estando expresamente facultado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía, para lo cual podrá negociar, celebrar y suscribir en todo tipo de contratos públicos y privados; civiles, laborales, mercantiles, societarios o de cualquier otra naturaleza que sean requeridos en la precitada administración y dirección, observando para tal efecto las disposiciones de los Órganos Societarios internos y de la Ley de Compañías del Ecuador.-----

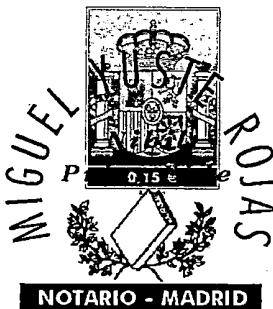
2º) Realizar inversiones de toda clase de bienes o valores; efectuar transferencias bancarias; gestionar garantías; suscribir pólizas de seguro; suscribir aportes de capital en compañías y ceder acciones y/o participaciones.-----

3º) Transferir, vender, enajenar, hipotecar, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sucursal de "OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L." así como adquirir, en nombre y representación de ésta, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con amplias facultades para pactar precio, plazo, condición y forma de pago, recibir y entregar los valores que correspondan; en cumplimiento de las disposiciones de los Órganos Societarios Internos.-----

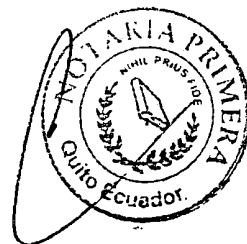
4º) Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y

=====

07/2014



CC9860793



007022

=====

suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de "OROHUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.", en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador. _____

5º) Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido." _____

La enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de LA MANDANTE, que EL APODERADO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues se le otorgan las más amplias facultades, para que, con estricta sujeción de lo preceptuado por el

=====

=====

Estatuto Social de la Compañía y de las autorizaciones emitidas por la Junta General de Socios; administre y dirija los bienes y negocios jurídicos y económicos de la sucursal de "OROHUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L." en la República del Ecuador.-----

La duración del precedente poder tiene una duración indefinida, y podrá ser revocado y sustituido en cualquier momento.-----

El presente poder es remunerado en los términos y condiciones fijados por las partes en documento privado, aclarándose que la mandante podrá pedir cuentas al apoderado en cualquier momento.-----

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la acepta y firma.-----

Advierto expresamente de lo dispuesto en la Ley 15/1.999, de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de Carácter Personal.-----

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CC, números 9.853377 y los tres siguientes en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario DOY FE.

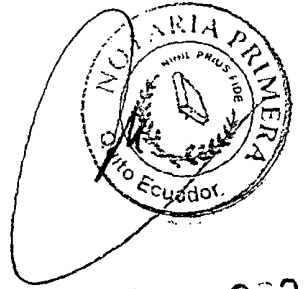
Arancel.- Documento sin cuantía.

Está la firma del señor compareciente.-----

=====

CC9860794

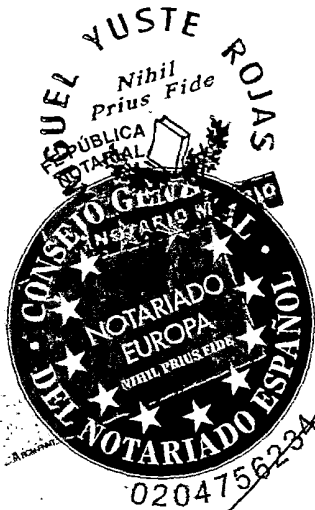
07/2014



01 003

Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en cuatro folios de papel timbrado de uso notarial, serie CC, números 9.860.791 y los tres siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE.



[Handwritten signature]



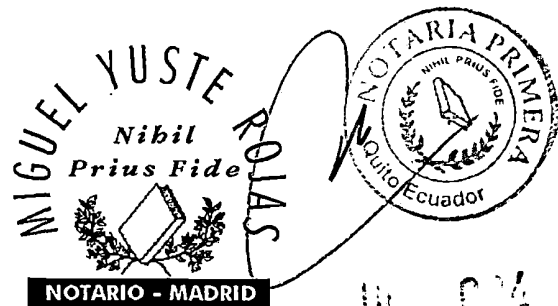
07/2014



CC9860786

MIGUEL YUSTE ROJAS
NOTARIO

Diego de León, 45 - 1º 28006 Madrid
Tel: 91 436 13 74 Fax: 91 411 96 21
www.diegodeleon45.com



NÚMERO CIENTO CINCO.

ELEVACIÓN A PÚBLICO

DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD

"OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L."

En la Villa de Madrid, mi residencia a veinte de enero de dos mil quince.

Ante mí, MIGUEL YUSTE ROJAS, Notario del Ilustre Colegio de esta capital.

= COMPARECENCIA =

Don José León Álvarez González, mayor de edad, fontanero, separado judicialmente, vecino de 03540- San Juan (Alicante), calle Deportista Kiko Sánchez, número 10, 3º D, con D.N.I. 09356165-H.-

Lo identifico por su D.N.I.

INTERVIENE en nombre y representación, como administrador único de la Compañía denominada "OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.", española, de duración indefinida, con domicilio en 46022-Valencia, avenida de Aragón, número 30 (Edificio Europa), constituida por escritura otorgada el día 24 de enero de 2012, ante el Notario de Guadalajara Don Jesús Jose Moya Pérez, con el número 159 de su protocolo, cuyo objeto social es entre otros la

=====

=====

construcción, instalaciones y mantenimiento, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9698, folio 155, hoja número V-156296. Tiene C.I.F. número B-19284967.-----

Fue nombrado para su cargo, que asegura vigente, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Fernando Pérez Narbón, el día 8 de septiembre de 2014, con el número 1191 de protocolo y que causó la inscripción 6ª de la hoja social de la que he tenido a la vista copia autorizada, debidamente inscrita.-----

Yo, el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 20/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada, por el Notario de Guadalajara, Don Jesús José Moya Pérez, el día 28 de febrero de 2013, con el número 476 de su protocolo, y el representante de la Sociedad manifiesta no haberse modificado el contenido de la misma.---

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, a excepción del objeto social que por la presente se modifica, y el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.-----

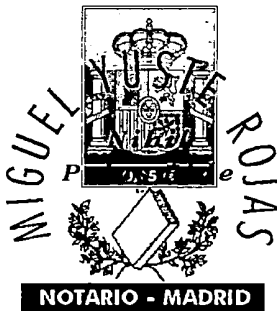
Sus facultades para este acto derivan de su cargo.-----

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para elevar a público acuerdos sociales.-----

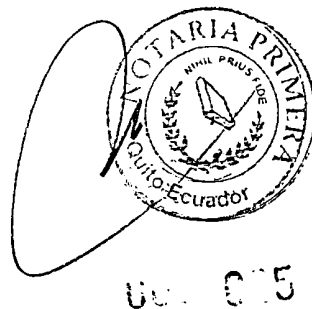
Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

=====

07/2014



CC9860787



=====

= DISPOSICIONES =

PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal contenidos en la Certificación protocolizada y, (expedida por el señor compareciente, en la calidad en que interviene, cuya firma considero legítima) consecuentemente:_____

1º) Se modifica el artículo 2º de los Estatutos Sociales que, de ahora en adelante, tendrá la redacción que consta en la Certificación protocolizada._____

2º) SE ACUERDA ABRIR UNA SUCURSAL en la República de Ecuador, con sus disposiciones legales, se establece el nombre, domicilio, objeto, duración, capital de dicha Sucursal._____

Todo ello completado en los términos y con el alcance que resultan de la referida Certificación._____

3º) SE CONFIERE PODER a favor de Don Miguel Angel Cantos Gómez cuyas circunstancias personales constan en la Certificación protocolizada, para que ejercite las facultades enumeradas en la misma en la forma y con el alcance establecido en dicha Certificación._____

SEGUNDA.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil la constancia, incluso parcial, de los actos contenidos en esta escritura en los Libros a

=====

=====

su digno cargo. _____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, los señores comparecientes —a quienes hice las reservas y advertencias legales y fiscales—, la aceptan y firman.-

El/los interviniente/s acepta/n la incorporación de sus datos y de una copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, para las funciones propias de la actividad notarial y las comunicaciones de datos a las Administraciones Públicas. Puede/n ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquellos, y de que está extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CC, números 9.853.375 y el siguiente en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.-

Arancel. Documento sin cuantía.-

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

DOCUMENTO UNIDO

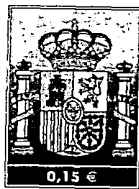
Sigue unido a la matriz el siguiente documento. _____

=====

07/2014



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CC9860788



D. José León Álvarez González, Administrador único de la mercantil OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L.

CERTIFICA

Que en el libro de actas de la sociedad figura que en el domicilio social de la entidad, en fecha 17 de diciembre de 2014, se celebró Junta General Universal de socios, con asistencia de todos los socios que representan la totalidad del capital social, y constancia del nombre y firma de los asistentes en el Acta, aceptando la constitución de la Junta con carácter universal y aceptando unánimemente el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
2. APROBACIÓN DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
3. DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
4. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.
5. RUEGOS Y PREGUNTAS.
6. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.

Se confeccionó por escrito la lista de asistentes.

La junta adoptó por unanimidad los acuerdos que se transcriben a continuación

1º) Modificar el Artículo 2 de los Estatutos sociales que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 2. Objeto.

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

1.- Construcción, instalaciones y mantenimiento.

2.- Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y Exportación. Especialmente la fabricación, comercialización, promoción, distribución, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

Apertura de sucursales y creación de franquicias en todo el mundo para la comercialización, promoción, distribución, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

Importación y exportación de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

3.- Actividades inmobiliarias.

4.- Actividades Profesionales.

5.- Industrias manufactureras y textiles.

6.- Turismo, hostelería y restauración.

7.- Prestación de servicios. Actividades de gestión y administración. Servicios Educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.

Especialmente prestación de servicios de depósito, guarda y custodia de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

Participar en subastas públicas, privadas, concursos o cesiones de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

Prestación de servicios de Consulting e intermediación en operaciones de comercio de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

8.- Transporte y almacenamiento.

Especialmente el transporte por tierra mar y aire de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes.

9.- Información y comunicaciones.

10.- Agricultura, ganadería y pesca.

11.- Informática, telecomunicaciones y ofimática.

12.- Energías alternativas.

13.- Compraventa y reparación de vehículos.

Reparación y mantenimiento de de instalaciones y maquinaria.

14.- Investigación, desarrollo e innovación.

15.- Actividades científicas y técnicas.

Especialmente fabricación, comercialización, promoción, distribución, almacenaje, importación, exportación, transporte, creación de sucursales y franquicias, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de maquinaria de la actividad médica."

Cuyo CNAE de la actividad principal es 4648.- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.

2º) Autorizar, de conformidad con lo que establece el artículo 2 de los Estatutos Sociales, la apertura de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, con las siguientes características:

1.- **NOMBRE.-** "OROHUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. SUCURSAL EN ECUADOR".

2.- **DOMICILIO.-** en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y la compañía tendrá derecho a establecer agencias u oficinas en otros lugares dentro de dicho país.

3.- **ACTIVIDAD.-** El ámbito de actuación de la sucursal, en cumplimiento de la normativa legal ecuatoriana, se circunscribirá a las siguientes actividades: "Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y Exportación. Especialmente la fabricación, comercialización, promoción, distribución, compra y venta al por mayor y al por menor de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes. Importación y exportación de todo tipo de materiales preciosos, como oro, plata, platino, diamantes y brillantes."

07/2014

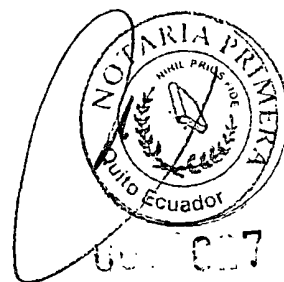


MIGUEL YUSTE POJAS
Nihil
Prima Fide
NOTARIO - MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CC9860789



4.- **CAPITAL;** DOS MIL DÓLARES AMERICANOS en concepto de capital asignado.

3º) **FACULTAR** a Don MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710446202; Apoderado General de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, a fin de que en su nombre y representación intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de la Compañía, en cumplimiento de los estatutos sociales y de los acuerdos de la Junta General de Socios; otorgándole las siguientes atribuciones:

- 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, **estando expresamente facultado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas**; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía, para lo cual podrá negociar, celebrar y suscribir en todo tipo de contratos públicos y privados; civiles, laborales, mercantiles, societarios o de cualquier otra naturaleza que sean requeridos en la precitada administración y dirección, observando para tal efecto las disposiciones de los Órganos Societarios internos y de la Ley de Compañías del Ecuador.
- 2) Realizar inversiones de toda clase de bienes o valores; efectuar transferencias bancarias; gestionar garantías; suscribir pólizas de seguro; suscribir aportes de capital en compañías y ceder acciones y/o participaciones.
- 3) Transferir, vender, enajenar, hipotecar, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sucursal de la Compañía en el Ecuador; así como adquirir, en nombre y representación de ésta, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con amplias facultades para pactar precio, plazo, condición y forma de pago, recibir y entregar los valores que correspondan; en cumplimiento de las disposiciones y autorizaciones internas que correspondan según lo previsto en el Estatuto Social.
- 4) Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador.
- 5) Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiese derivarse de la ejecución del mandato conferido."

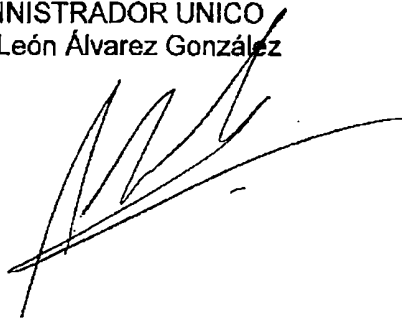
6) Conforme a lo dispuesto en los artículos 415 y siguientes de la Ley de Compañías del Ecuador, efectúe todas las gestiones requeridas para obtener la domiciliación de OROHOUSE SERVICIOS PROFESIONALES, S.L. en la República del Ecuador."

4. Delegar en el Administrador de la Compañía para que, eleve a público los anteriores acuerdos, ante el notario de su elección, así como para practicar cuantas actuaciones complementarias, subsanatorias o rectificatorias eventualmente se precisaran hasta obtener su total inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente CERTIFICO que el Acta fue redactada, leída y aprobada por todos los socios al finalizar la reunión, que no se solicitó constancia de ninguna intervención del debate, salvo del contenido de los acuerdos adoptados y que en el Libro de Actas figura el nombre de todos los asistentes y su firma.

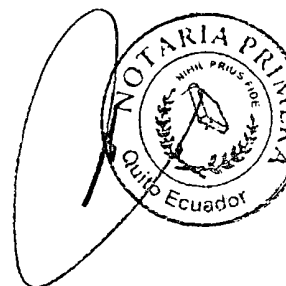
Y para que así conste expido la presente certificación en Riba-Roja de Turia a 2 de enero de 2015.

EL ADMINISTRADOR UNICO
D. José León Álvarez González



CC9860790

07/2014



01 018

=====

ES COPIA FIEL de su original obranteⁿ en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en cinco folios de papel timbrado de uso notarial, serie CC, números 9.860.786 y los cuatro siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE.——



[Handwritten signature]



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=
=PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante
This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the authorized copy of the public instrument issued by

D. MIGUEL YUSTE ROJAS

Notario de **MADRID**

Notary of

el día **20/01/2015** con el número **105** de su protocolo
on with the number

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. MIGUEL YUSTE ROJAS**

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **SELLO DE LA NOTARÍA**

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **VALENCIA**

at / à

6. el día **21/01/2015**

the / le

7. por **EL DECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA**

by / par

8. bajo el número **N9101/2015/000980**

No
sous no

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

**SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES**



10. Firma:

Signature:
Signature:

D. César Belda Casanova
Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: **NA:RpLw-q5Tu-t6da-YQd**

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: **NA:RpLw-q5Tu-t6da-YQd**

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: **NA:RpLw-q5Tu-t6da-YQd**

0266100